

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
87/2022 Y SU ACUMULADA 89/2022**

**PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y
DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT Y
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registros
Escrito de quien se ostenta como Encargado de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit.	522-SEPJF
Escrito del delegado del Congreso del Estado de Nayarit.	4997
Escrito de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Gobernador del Estado de Nayarit.	5689

Documentales recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

I. Domicilio.

Vistos los escritos del Encargado de la Unidad Jurídica y del delegado, ambos del Congreso del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria en la materia, señalan nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el designado con anterioridad.

II. Representación.

Visto el escrito de la Consejera Jurídica del Gobernador del Estado de Nayarit¹, se le tiene como representante del Poder Ejecutivo estatal, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Acceso a expediente electrónico.

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que la promovente cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11,

¹ De conformidad con la documental que adjunta y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Artículo 16. La función de Consejero Jurídico, estará a cargo del titular de la Consejería Jurídica del Gobernador, de quien dependerá directamente. Será nombrado y removido libremente por éste.

En el reglamento interior de la Consejería se determinarán las atribuciones de las unidades administrativas, así como la forma de cubrir las ausencias y delegar facultades.

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Artículo 8. El Consejero tendrá las facultades siguientes: [...]

VI. Representar al titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los medios de control previstos en los capítulos I, II, III y IV del Título Segundo de la Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarit, en los que el Ejecutivo del Estado sea parte; [...]

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2022
Y SU ACUMULADA 89/2022**

párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/KPFR/JIGO

